

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

RESOLUCIÓN No. DEM-AMP **099** DE 2021
(29 ABR 2021)**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día **22 de octubre de 2018** la arquitecta **MARTHA LUCIA VELANDIA SUAREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No 52.665.727 de Cajicá y matrícula profesional No. A25082002-52665727 CPNAA, obrando en nombre del titular, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II**, bajo el expediente abierto con número **25126-0-18-0528**, respecto del predio ubicados en la **Carrera 4 No. 2 – 50**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-156446**, identificado con la cédula catastral No. **01-00-0027-0006-000** de propiedad de la **PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN** identificada con **NIT. 832.003.361-6** representada legalmente por el señor Párroco de la parroquia de Cajicá, Pbro. **JOSÉ IGNACIO GARCÍA LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.241.704** de Villapinzón (Cundinamarca).

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto de valla de inicio del trámite en lugar visible desde la vía pública, conforme a la radicación No. 17658-2019 del 03 de septiembre de 2019. Asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación 10 de julio de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que según el **Acuerdo 16 de 2014**, el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-7176 se encuentra en suelo **Urbano**, Tratamiento de **Conservación**, actividad **Comercial y de Servicios**, tal como lo establece el Acuerdo 16 de 2014 al reconocer las edificaciones en el marco del parque principal su mayoría con el Tratamiento de Conservación. En tanto que, los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 176-439 y 176-24878 se encuentran en suelo **Urbano**, Tratamiento de **Consolidación**, actividad **Comercial y de Servicios**.

Que para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma, el expediente quedó completo una vez se surtió el requerimiento del numeral 8 del artículo 5 de la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACION CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446 PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

Vivienda, Ciudad y Territorio, referente al anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura o la entidad competente, en este caso la Junta Municipal de Patrimonio de Cajicá, quien mediante el **Acta No. 21 del 21 de mayo de 2019**, dio viabilidad al anteproyecto radicado.

Que el Acuerdo 016 de 2014 estableció en su artículo 103 Área de Conservación Urbanística, donde se incluyen los inmuebles que aparecen en el plano CU - 06. Tratamientos en suelo urbano, siendo el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-156446 sujeto de dicho tratamiento con características arquitectónicas relevantes, el cual es materia de conservación bajo los parámetros estipulados en el artículo 105 y demás normas que se puedan implementar, es decir, el inmueble objeto de la solicitud debe tener el tratamiento de conservación motivo por el cual es necesario garantizar su estado original.

Que para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-156446 y número catastral 01-00-0027-0006-000, obra como antecedente urbanístico la **Resolución No. 0164 del 07 de abril de 2009**, mediante la cual se otorgó licencia de construcción en el bien inmueble de conservación, para uso institucional, salón pastoral con área ampliada de 79,20 m² de construcción, estableciendo un total de área construida de 3.258,20 m².

Que de conformidad con el **Decreto 088 de 2016 "POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA Y SE REGULAN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL"**, la propuesta de intervención del bien con valor histórico y arquitectónico se presentó ante la Junta de Patrimonio Municipal, el 21 de mayo de 2019, Acta No. 21, donde se hicieron requerimientos técnicos y específicos para garantizar la conservación del inmueble.

Que el presente trámite fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0272 de fecha 20 de junio de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual fue debidamente notificada a la apoderada, arquitecta **MARTHA LUCIA VELANDIA SUAREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No 52.665.727 de Cajicá, el día 26 de junio de 2019.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que, mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de

Salud por la pandemia del Covid 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que mediante anexos realizados el 18 de marzo y de 2021 al trámite No. 25126-0-18-0528, se da respuesta total al acta de observaciones y correcciones No. 0272 de fecha 20 de junio de 2019.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

Que el **Acuerdo 05 de 2018** "por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los acuerdos 15 del 2014, 05 de 2015, 13 de 2016, 10 de 2017 y las demás normas que le sean contrarias, subroga aquellas reproducidas expresamente en el presente acuerdo y se dictan otras disposiciones", en su artículo 193 establece:

ARTÍCULO 193.- EXENCIONES. Están exentos del impuesto de delineación y construcción:

1. (...).
2. La Construcción de Centros de Culto de las distintas congregaciones o credos religiosos, acreditados por el Ministerio del Interior.
3. (...)

Que de conformidad con lo anterior, el presente trámite solicitado por la Parroquia de la Inmaculada Concepción, no da lugar a la liquidación del Impuesto de Delineación y Construcción y Ocupación de Vías y Espacio Público por encontrarse exento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II, bajo el expediente abierto con número **25126-0-18-0528**, respecto del predio ubicados en la **Carrera 4 No. 2 – 50**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-156446**, identificado con la cédula catastral No. **01-00-0027-0006-000** de propiedad de la **PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN** identificada con **NIT. 832.003.361-6** representada legalmente por el señor Párroco de la parroquia de Cajicá, Pbro. **JOSÉ IGNACIO GARCÍA LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 3.241.704 de Villapinzón** (Cundinamarca).

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. **Vigencia: veinticuatro (24) meses** contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS CON EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de obra nueva, son **veinticuatro (24) planos**, relacionados así:
 - 3.1. **PLANOS ARQUITECTÓNICOS:** son **cuatro (4) planos**, numerados así: 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4
 - 3.2. **PLANOS ESTRUCTURALES:** Son **veinte (20) planos**, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08; E-09; E-10; E-11; E-12; E-13; E-14; E-15; E-16; E-17; E-18; E-19 y E-20
4. Características básicas del proyecto:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446. PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCIÓN	M2
AREA LOTE Resolución 507/15	4174.53 M2
AREA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE Resolución 0164/09	3258.20 M2
AREA PRIMER PISO EXISTENTE	2450 M2
AREA PRIMER PISO AMPLIAR	447.14 M2
AREA PRIMER PISO TOTAL	2897.14 M2
AREA SEGUNDO PISO EXIST.	808.2 M2
AREA SEGUNDO PISO AMPLIAR	231.58 M2
AREA SEGUNDO PISO TOTAL	1039.78 M2
AREA A DEMOLER	151.8 M2
AREA TOTAL AMPLIAR A LIQUIDAR	678.72 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	3936.92 M2
AREA LIBRE	1277.59 M2
INDICES C. Y O.	
INDICE DE OCUPACION	69.40 %
INDICE DE CONSTRUCC.	94.30 %

5. Responsable de planos y diseños del presente trámite, relacionados a continuación:

- **Responsable del diseño y planos arquitectónicos:** la arquitecta **MARTHA LUCIA VELANDIA SUAREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No **52.665.727** de Cajicá y matrícula profesional No. **A25082002-52665727 CPNAA**.
- **Responsable de los diseños y planos estructurales, del estudio de suelos y de elementos no estructurales:** el ingeniero civil **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de Ciudadanía No **79.186.384** de Cajicá y matrícula profesional No. **25202-76555 CND**.
- **Revisor independiente de los diseños estructurales:** la ingeniera civil **ADRIANA INÉS TORRES GRACIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **20.500.375** de Cajicá y con matrícula profesional N° **25202-177360 CND**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II

- **Constructor responsable:** el arquitecto **LUIS EDUARDO VELANDIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.275.658** de **Cajicá** y con matrícula profesional N° **A25482007-11275658** CPNAA.
- **Supervisor técnico:** el ingeniero civil **CARLOS ALBERTO LEÑO MAZORRA** identificado con cédula de Ciudadanía No **80.416.252** de **Bogotá** y matrícula profesional No. **25202-095120** CND.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE. - Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- Queda a cargo del urbanizador responsable de la construcción, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.

k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

p. Dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social bajo la Resolución No. 000682 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446, PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II

bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN SIN INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-156446. PARA USO PROYECTADO DOTACIONAL GRUPO II"

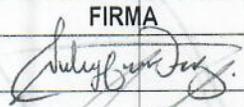
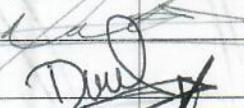
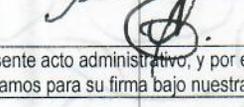
hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 29 ABR 2021.

 ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
 Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIÁN HOYOS DIAZ		Arquitecto - Contratista
Revisor Estructural	Ing. SERGIO NICOLAS MORENO SANCHEZ		Ingeniero - Contratista
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-20-GER7011-8



NOTIFICACION DE RESOLUCION N°099 EXP 18-0528

1 mensaje

29 de abril de 2021, 13:13

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: marthaluc3000@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 099 del 29 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-18-0528 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad demolición y ampliación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 099 RAD 18-0528.pdf
4708K

